

PROYECTOS DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

**MODIFICA EL TÍTULO III. ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. LIBRO IV.
PRESTACIONES PREVENTIVAS, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO
SOCIAL DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las facultades que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N° 16.395 y el artículo 12 de la Ley N°16.744, ha estimado pertinente modificar las instrucciones contenidas en el Título III. Estudios de investigación e innovación, del Libro IV. Prestaciones preventivas del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

I. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante un decreto anual, establece el presupuesto para la aplicación del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En el mencionado decreto determina el porcentaje sobre los ingresos totales que los organismos administradores deben destinar a las actividades de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, dentro de los cuales, se fijan los montos que deben destinar para financiar proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

El objetivo de los proyectos financiados con los recursos del Seguro Social de la Ley N°16.744, es generar conocimiento científico y soluciones innovadoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, que contribuyan, en primer lugar, a la promoción de entornos seguros y saludables y la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales; en segundo lugar, a mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas, incluyendo la rehabilitación y el reintegro laboral, así como, los efectos sociales y económicos relacionados con la incapacidad laboral.

Para ello, la Superintendencia de Seguridad Social define los objetivos generales y específicos en los términos de referencia que publica anualmente.

Considerando un análisis efectuado por esta Superintendencia, de los procesos de postulación, selección y adjudicación de proyectos de años previos, se determinó que las bases de postulación de los proyectos de investigación e innovación, premio tesis y postulación de evaluadores externos, se eliminarán del Compendio de Normas del Seguro de Social de accidentes y enfermedades profesionales, y se publicarán en conjunto con los lineamientos estratégicos, mediante resoluciones exentas, dejando, de tal forma, de ser parte de las instrucciones contenidas en el mencionado Compendio.

Conforme a lo indicado, el Compendio abordará los siguientes aspectos:

- a) Aspectos generales: objetivo de los proyectos, financiamiento, énfasis en los proyectos a financiar, referencia a las bases de postulación, selección y adjudicación de proyectos.
- b) Comité de Evaluación
- c) Control y seguimiento de proyectos
- d) Instrucciones sobre registro del gasto y otras materias
- e) Anexos

En virtud de lo señalado, esta Superintendencia ha estimado pertinente modificar las normas del Compendio de Normas del seguro social de la Ley N° 16.744, en los siguientes términos:

II. MODIFÍCASE EL TÍTULO III. ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. Reemplázase del encabezado del Título III. Estudios de investigación e innovación, la expresión “las bases que se señalan a continuación” por la expresión “lo señalado a continuación y las bases de los proyectos que se publicarán anualmente”.
2. Modifícase la Letra A. Introducción de la siguiente forma:

2.1 Modifícase el número 1. Introducción de la siguiente forma:

- a. Elimínase el párrafo segundo.
- b. Elimínase el título del número 2. Objetivos, pasando su único párrafo primero, a ser el nuevo párrafo segundo del número 1. Introducción.
- c. Modifícase el nuevo párrafo segundo, de la siguiente forma:
 - i. Incorpórase luego de la palabra “innovadoras” la expresión “en materia de seguridad y salud en el trabajo,”.
 - ii. Reemplázase la expresión “seguridad y salud en el trabajo incluyendo su promoción” por la expresión “promoción de entornos seguros y saludables”.
 - iii. Reemplázase la expresión “y el reintegro laboral” por “, reintegro laboral y la reeducación”.
 - iv. Reemplázase la palabra “permanente” por “laboral”.
- d. Agrégase el siguiente párrafo tercero nuevo:

“En este contexto, además, se ha instaurado el otorgamiento del Premio Tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo para reconocer los trabajos académicos en seguridad y salud en el trabajo, en materias vinculadas a la realidad nacional, y contribuir a la producción científica en seguridad y salud en el trabajo en Chile por parte de estudiantes de postgrado.”.

2.2 Reemplázase el nombre del número “3. Financiamiento”, por “2. Financiamiento”.

2.3 Modifícase el número 4. Énfasis de los proyectos a financiar, de la siguiente manera:

- a. Reemplázase el nombre del número “4. Énfasis de los proyectos a financiar”, por “3. Énfasis de los proyectos a financiar”.
- b. Reemplázase en el párrafo primero la expresión “condiciones de trabajo seguras” por “entornos de trabajo seguros”.
- c. Agrégase en el párrafo segundo, luego de la palabra “innovación” la expresión “y las bases de los referidos proyectos”.
- d. Agrégase el siguiente párrafo tercero:

“Los proyectos de investigación se clasifican en: especiales, prioritarios y generales. En el caso de los proyectos innovación estos pueden ser prioritarios y generales, así como iniciación, continuidad e implementación. Dichas clasificaciones están especificadas en las bases de postulación.”.

2.4 Agrégase el siguiente nuevo 4, nuevo:

“4. Postulación, selección y adjudicación de proyectos

La Superintendencia de Seguridad Social anualmente publicará la resolución que aprueba las bases de postulación, selección y adjudicación de los proyectos de investigación e innovación. Dicha resolución se publicará en su sitio web y se notificará a los organismos administradores para su difusión.”.

3. Reemplázase las Letras B, C, D, E, F y G, por las siguientes:

“B. Comité de evaluación

El Comité de Evaluación estará conformado por el Intendente(a) de la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social, y por una persona encargada de proyectos de cada organismo administrador que designe para estos efectos. El presidente(a) del comité será la o el Intendente(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien podrá designar a un profesional de la Superintendencia en su representación. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Cada organismo administrador podrá asistir a las sesiones del comité, con un máximo de dos asesores, quienes tendrán derecho a voz.

La persona encargada de proyectos designada por cada organismo administrador coordinará los aspectos administrativos de la cartera de proyectos de cada entidad, seguirá la ejecución de cada proyecto y concentrará la información de todos ellos.

La identidad del encargado de proyectos deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia de Seguridad Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a su designación, debiendo informarse por medio de una comunicación formal, de la misma manera deberá informarse cuando se produzca el cambio de encargado.

Dentro de las funciones del comité se encuentra:

- a. Seleccionar los proyectos de investigación o innovación de acuerdo a la resolución que apruebe las bases de postulación de los mencionados proyectos;
- b. Seleccionar a los evaluadores externos, conforme a la resolución que apruebe las bases de postulación de dichos evaluadores, que se publica en la página web de la Superintendencia de Seguridad Social;
- c. Dirimir frente a empates o discordancias en las evaluaciones externas, y requerir una reunión con los evaluadores externos en el caso que exista discrepancia en los puntajes asignados....
- d. Seleccionar las tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se presenten según la resolución que apruebe las bases de postulación. Además, determinará el organismo administrador que pagará premio.

C. Control y seguimiento de los proyectos

Una vez firmado los convenios o contratos asociados a los proyectos, los organismos administradores deberán enviar copia (en formato digital) de dichos documentos y sus anexos a la Superintendencia de Seguridad Social, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de firma de los respectivos documentos.

Los encargados de proyecto de los organismos administradores deberán presentar un informe a la Superintendencia de Seguridad Social, a más tardar el día 30 de los meses de marzo y septiembre de cada año, con los avances del cumplimiento de la cartera de proyectos de cada organismo administrador independiente de los hitos e informes técnicos de cada proyecto. Dicho informe deberá explicitar el grado de avance o implementación de los proyectos de investigación y/o proyectos de innovación, los resultados obtenidos a la fecha, el presupuesto ejecutado del mismo a nivel de cada uno de los proyectos, y a nivel global de la cartera de proyectos, según el Anexo N°25: "Informe de avance de cartera de proyectos" de la Letra E, Título III del presente Libro IV.

Sin perjuicio de lo anterior, el encargado de proyectos del organismo administrador respectivo deberá informar oportunamente a la Superintendencia de Seguridad Social la ocurrencia de cualquier incidente que retrase la ejecución o incida sustancialmente en el desarrollo del estudio y/o proyecto, o cualquier cambio de objetivo y/o método que se introduzca en el proyecto original. En particular, si el proyecto se retrasa más allá de los plazos contemplados para su ejecución, se deberá entregar un informe que explícitamente dé cuenta de los motivos para la ampliación del plazo de ejecución. Esta ampliación no podrá implicar aumento de los recursos otorgados para el proyecto ni podrá exceder el plazo máximo señalado en las bases de los proyectos.

Asimismo, la Superintendencia de Seguridad Social podrá solicitar, en cualquier momento, mayor información sobre el estado de avance de los proyectos desde el punto de vista financiero o técnico. Además, podrá requerir los informes respectivos o cualquier otro antecedente, pudiendo realizar sobre todos los anteriores, las recomendaciones, observaciones y comentarios que estime pertinentes, los cuales deberán ser considerados para el buen desarrollo del proyecto.

D. Instrucciones generales

- a. Las mutualidades deberán registrar el gasto incurrido y/o provisionado en estos proyectos en los ítems 21110 "Provisiones" y 42050 "Prestaciones preventivas de riesgos" del FUPEF-IFRS contenido en la Letra A, Título IV, del Libro VIII, según corresponda, y mostrar dicho gasto de la forma requerida en la Notas explicativas respectivas, es decir, en las NOTA 33 "PROVISIONES, RETENCIONES, OBLIGACIONES PREVISIONALES E IMPUESTOS" y en la NOTA 49 "PRESTACIONES PREVENTIVAS DE RIESGOS";
- b. El Instituto de Seguridad Laboral deberá registrar el gasto incurrido en estos proyectos en el ítem 42050 'Prestaciones Preventivas de Riesgos' de los Reportes de Estado de Situación Financiera Clasificado y de Estado de Resultados por Función contenidos en la Letra C, Título IV, del Libro VII, según corresponda, y mostrar dicho gasto de la forma requerida en la Nota explicativa NOTA 49 "PRESTACIONES PREVENTIVAS DE RIESGOS";
- c. En relación a la provisión del Ítem 21110 "Provisiones", la diferencia que se genere entre el monto asignado en el respectivo decreto de presupuesto anual y el monto total de los proyectos asignados por el Comité de Evaluación, señalado en la Letra B de este Título III, deberá traspasarse para la convocatoria del año siguiente. Asimismo, deberá incluirse en dicha provisión toda diferencia que se produzca por diferentes motivos, en el proceso de asignación y ejecución de los proyectos contemplados en el respectivo año;
- d. Los documentos a los que se hace referencia, así como la documentación escrita y digital que se genere en el desarrollo de los proyectos, deben estar disponibles para ser auditados en cualquier momento por la Superintendencia de Seguridad Social, con excepción de los consentimientos informados de personas y entidades empleadoras que deberán estar a disposición de la Superintendencia de Seguridad Social por un plazo de 3 años desde el cierre del proyecto;
- e. La Superintendencia de Seguridad Social publicará los informes finales de los proyectos en su sitio web, específicamente en la Biblioteca de Recursos Digitales, a medida que estos estén disponibles. Las opiniones, análisis y conclusiones expresadas en los proyectos de investigación e innovación son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente la posición ni la opinión de la Superintendencia de Seguridad Social;
- f. Anualmente se invitará a las personas adjudicatarias y encargadas de los proyectos a presentar los resultados de los proyectos realizados en un seminario de alcance nacional, que para tal efecto financiarán los organismos administradores;
- g. Se deberá dar la mayor difusión a las presentes instrucciones y las personas encargadas de cumplirlas deberán conocer el texto íntegro de las mismas.

E. Anexos

Anexo N°25: Informe de avance cartera de proyectos.”.

III. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente circular entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

Organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744